



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30.-En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 de la resolución.

RESOLUCION No. 5

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las diez horas diecisiete minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por medio de la cual el señor ---- ---- ---- ----, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Cantón -----, municipio de -----, en su calidad de Alcalde Municipal de --I -----, de éste departamento, solicita prórroga de seis meses de la Licencia Temporal de explotación de cantera de material balastro (escoria volcánica), denominada "Los Mangos" en una extensión superficial de diez mil metros cuadrados inmersos en un área total de 34,945.60 metros cuadrados, de los cuales extraerá la cantidad de tres mil metros cúbicos, de un inmueble, propiedad del señor Juan de Dios Zamora Solís, ubicado en Cantón Los Mangos, Porción Número dos, Las Ventanas, municipio de El Paisnal y Aguilares, del departamento de San Salvador;

CONSIDERANDO:

- I- Que consta en el expediente el acta levantada en la inspección realizada en el área a explotar en la que se determina la existencia del recurso, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos.
- II- Que se ha cumplido con los requisitos legales y técnicos de acuerdo con lo que establece el Artículo 37 número 2, de la Ley de Minería.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 letra c) de la Ley de Minería, y 20 inciso final de su Reglamento, esta Dirección,

RESUELVE:

1º. Otorgar a la Alcaldía Municipal de El Paisnal, la prórroga solicitada de la Licencia Temporal de explotación de cantera de material balastro (escoria volcánica), denominada "LOS MANGOS", ubicada en Cantón Los Mangos, Porción Número dos, Las Ventanas, municipio de El Paisnal y Aguilares de éste departamento, un área de diez mil metros cuadrados inmersos en un inmueble de treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco punto sesenta metros cuadrados, de los cuales se extraerá la cantidad de tres mil metros cúbicos, para ser utilizados como relleno y base de calles del municipio El Paisnal, con el método de extracción mecánico debiendo realizar la conformación de taludes y banquetas escalonadas, dicho material se utilizara exclusivamente para desarrollar proyectos de infraestructura, aperturas de calles de acceso y caminos vecinales hacia las diferentes comunidades y para el mejoramiento de la red vial del municipio de El Paisnal. La descripción técnica del área de explotación es la que a continuación se describe: Partiendo del esquinero nor-poniente del inmueble general, con coordenadas en X cuatrocientos setenta y siete mil doscientos sesenta y seis punto cuarenta y tres y Y trescientos quince mil trescientos uno punto treinta y nueve; un primer tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: Sur dos grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de ciento sesenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros, unido a tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: Sur cero grados tres minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de doscientos cinco punto sesenta metros, unido a tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: Sur cincuenta y tres grados tres



minutos tres segundos Este con una distancia de setenta y ocho punto sesenta y cuatro metros, unido a tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: Norte cincuenta y uno grados veintidós minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de cuarenta y seis punto setenta y siete metros, llegando así al punto de partida donde da inicio la presente descripción: AL NORTE: Partiendo del vértice nor- poniente, está formado por siete tramos: tramo uno, con una distancia de cuarenta y seis punto setenta y siete metros rumbo Norte cincuenta y uno grados veintidós minutos treinta y cinco segundos Este, tramo dos distancia de doce punto dieciséis metros rumbo Norte setenta y nueve grados veintiocho minutos catorce segundos Este, tramo tres distancia de catorce punto cero cinco metros rumbo Sur ochenta y uno grados quince minutos cuarenta y tres segundos Este, tramo cuatro distancia de treinta punto cincuenta y uno metros rumbo Sur setenta y cinco grados dieciséis minutos once segundos Este, tramo cinco distancia de setenta punto sesenta y siete metros rumbo sur setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos Este, tramo seis distancia de veintiséis punto ochenta y nueve metros rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este, tramo siete distancia de dieciséis punto setenta y dos metros con rumbo Norte sesenta y tres grados veintisiete minutos veinticuatro segundos Este, llegando al esquinero nor-oriente lindando por este lado con terreno principal. AL ORIENTE: Formado por dos tramos: tramo uno partiendo del esquinero nor-oriente : distancia de sesenta y siete punto ochenta y cinco metros, rumbo Sur sesenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cinco segundos Este, tramo dos distancia de sesenta punto cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Este, llegando al esquinero sur-oriente lindando por este lado con terreno principal. AL SUR: Formado por un solo tramo: tramo uno partiendo del esquinero sur- oriente, con una distancia de doscientos noventa y nueve punto sesenta y seis metros rumbo Sur setenta y ocho grados diecinueve minutos treinta segundos Oeste, llegando al esquinero Sur poniente lindando por este lado con terreno principal. AL PONIENTE: Formado por un tramo recto: tramo uno partiendo del esquinero Sur-poniente con una distancia de ciento siete punto noventa metros rumbo Norte diecinueve grados veintiocho minutos quince segundos Oeste. Llegando al esquinero nor-poniente, lugar donde inicio la presente descripción. El terreno así descrito tienen una extensión superficial de treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco puntos sesenta metros cuadrados equivalentes a cincuenta mil varas cuadradas.

2º. La presente Autorización Temporal confiere a la Titular, dentro de los límites de su área, y bajo las condiciones establecidas, la facultad exclusiva de extraer, procesar, transportar y disponer del material balastro (escoria volcánica), para los cuales ha sido otorgada, es decir auto consumo para obras viales de la municipalidad.

3º. La Titular de la presente Autorización Temporal de explotación de cantera de material balastro (escoria volcánica) queda sujeta, además a las siguientes obligaciones:

- a. La explotación de la cantera de material balastro (escoria volcánica) deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Factibilidad Técnico Económico y el Programa Manejo Ambiental presentado;
- b. Permitir las labores de inspección de parte de los Delegados del Ministerio y la Dirección;
- c. Presentar al final del plazo otorgado, un informe sobre las condiciones físicas de la cantera de material balastro y producción de material balastro (escoria volcánica) obtenida.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

4º. La prórroga de la Autorización Temporal para la explotación de cantera de material balastro (escoria volcánica), se otorga por un período de **SEIS MESES**, contado a partir del siguiente día de la notificación de esta Resolución. **NOTIFIQUESE.**

EDUARDO ALEXANDER RAMIREZ ACOSTA
DIRECTOR



C-002-2016-PBCR